



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE MEDELLÍN

Octubre 28 de 2021

005-2014-1203

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por PAOLA ANDREA BALCAZAR contra CLÍNICA CONQUISTADORES S.A., se tiene que, dentro del mismo, se emitió auto por parte del Juzgado 5 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín en julio 28 de 2016 (ExpedienteDigitalizado2, folio 109), mediante el cual, se requería por segunda vez a la apoderada de la parte ejecutante para que realizara en debida forma la citación por aviso, posteriormente este juzgado mediante auto de agosto 5 de 2021 requirió nuevamente, concediéndole un término de 10 días hábiles para que realice notificación a través de correo electrónico, para de esta forma continuar con el proceso, sin que hasta la fecha se observe actuación alguna en el proceso.

En ese sentido, se le requiere a la parte activa para que, en el término perentorio de cinco (5) días hábiles, certifique la realización de las gestiones de notificación por correo electrónico, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

<p><b>HAGO CONSTAR</b> QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 123 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>29 DE OCTUBRE DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaría</p>
---